



## **Real Decreto sobre Agentes Químicos en el Lugar de Trabajo 3M España, S.A. Productos de Protección Personal**

El 1 de Mayo del 2001 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Este Real Decreto supone la transposición al Derecho Español del contenido de dos Directivas de la Unión Europea, estas son:

- Directiva 98/24/CE del mismo título que el Real Decreto 374/2001, y
- Directiva 2000/39/CE por la que se establece una primera lista de valores límite de exposición profesional indicativos.

La filosofía de este Real Decreto está en línea con la actual legislación en materia de prevención de riesgos laborales:

- √ El empresario debe realizar una evaluación de riesgos, que pasa por identificar si existen agentes químicos peligrosos en el lugar de trabajo, las cantidades utilizadas y el nivel de exposición de los trabajadores.
- √ Si en los resultados de la evaluación se concluye que existe un riesgo para la salud y la seguridad de los trabajadores, por ejemplo si se superan los límites de exposición ambientales, deberán implantarse medidas de control
- √ Las medidas de control pueden ser de carácter organizativo, controles colectivos y también equipos de protección individual con el objetivo de evitar o reducir la exposición al agente químico.
- √ Los trabajadores expuestos deben estar incluidos en un programa de vigilancia de la salud sobre todo si la sustancia tiene un valor límite biológico que deba respetarse.
- √ La información y formación de los trabajadores sigue siendo de vital importancia. El empresario deberá facilitar información sobre los agentes químicos peligrosos, los valores límite ambientales y las precauciones y medidas de protección.
- √ Por último, deben adoptarse medidas frente a accidentes, incidentes y emergencias.

El Real Decreto 374/2001 especifica un valor límite de aplicación obligatoria para el plomo inorgánico de  $0,15 \text{ mg/m}^3$  (valor límite ambiental, exposición diaria). Para el resto de los agentes químicos deben utilizarse los valores publicados por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Es importante también destacar que este Real Decreto deroga el Reglamento sobre el plomo de 1986 y el Real Decreto 88/1990 sobre prohibición de determinados agentes específicos o determinadas actividades.